



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XI

15 de Octubre de 1993

Núm. 135

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la	
Proyectos de Ley (P.L.)		Comunidad de Castilla y León para 1994	6958
P.L. 25-I		CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	6958

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 25-I

PRESIDENCIA

TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNI- DAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1994.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de Octubre de 1993, ha acordado, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, remitir a la Comisión de Economía y Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994. Sin perjuicio de esta publicación, se da traslado con fecha de hoy a los Grupos Parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha conocido la petición de apertura de un periodo extraordinario de sesiones para la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 formulada por la Junta de Castilla y León y, previa conformidad de la Junta de Portavoces, ha adoptado

el acuerdo de habilitar, con carácter general, las semanas comprendidas entre el 25 y el 30 de Octubre y entre el 22 y el 27 de Noviembre y todos los días no feriados comprendidos entre el 16 y el 31 de Diciembre de 1993, así como todos los lunes y sábados del año en curso, para la celebración de las sesiones de los diferentes órganos parlamentarios necesarias y la cumplimentación de los trámites reglamentarios precisos en la tramitación de este Proyecto de Ley. Asimismo, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 117 para la comunicación de votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen se pretendan defender en el Pleno se reduce a 48 horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 5 de Noviembre de 1993, si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 12 de Noviembre de 1993, si se trata de enmiendas al articulado.

Como requisito de admisibilidad a trámite las enmiendas parciales deberán identificar con precisión el concepto o conceptos presupuestarios a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario, incluido el territorial, así como del programa o programas en que inciden. No se admitirá a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un concepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

A los efectos de lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento de la Cámara se entenderá en todo caso que suponen minoración de ingresos aquellas enmiendas parciales que pretendan reducir el importe de las partidas del Fondo de Compensación Interterritorial o del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o del Fondo Social Europeo (FSE).

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades y funcionarios de la Junta de Castilla y León ante la Comisión de Economía y Hacienda hasta las catorce horas del próximo 19 de Octubre. Las comparecencias tendrán lugar ante la Comisión de Economía y Hacienda durante los días 25 al 30 de Octubre y 2 y

3 de Noviembre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentren adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 15 de Octubre.

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 19 de Octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 5 de Noviembre.

Debate de totalidad: el 10 de Noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 12 de Noviembre

Informe de la Ponencia: del 18 al 27 de Noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 2 al 14 de Diciembre.

Aprobación del Dictamen por el Pleno: 21, 22 y 23 de Diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Octubre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 1994 -
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

INDICE

- 1.- PROYECTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES.
- 2.- MEMORIA EXPLICATIVA

- 3.- INFORME ECONOMICO FINANCIERO
- 4.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS.
- 4.2.- ANEXO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 5.1.- ESTADO DE GASTOS
- 5.2.- ESTADO DE GASTOS.
- 5.3.- ESTADO DE GASTOS. CUENTA CONSOLIDADA.
- 6.- ESTADO DE INGRESOS
- 7.- ANEXO DE PERSONAL.
- 8.1.- ANEXO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS. PLANES PRIORITARIOS ESPECIALES.
- 8.2.- ANEXO DE INVERSIONES. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
- 8.3.- ANEXO DE INVERSIONES VINCULANTES.
- 9.- SECCION DE POLITICA AGRARIA COMUN.
- 10.- EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS.
- 11.- ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1993.
- 12.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1992. RESUMENES GENERALES: ESTADO DE INGRESOS. ESTADOS DE GASTOS.
- 13.1.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1992. EJERCICIOS CERRADOS. LIQUIDACION DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO. LIQUIDACION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (parte).
- 13.2.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1992. EJERCICIOS CERRADOS. LIQUIDACION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (resto).
- 14.1.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1992. DEUDORES Y ACREEDORES, RESULTANTE DE EJERCICIO CORRIENTE.
- 14.2.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1992. DEUDORES Y ACREEDORES, RESULTANTE DE EJERCICIOS CERRADOS.
- 15.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1992. CUENTAS Y ESTADOS.
- 16.- PRESUPUESTO TOTAL. ANEXOS.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON PARA 1994

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto como instrumento básico que concreta la política económica de la Junta de Castilla y León, se ha elaborado en consonancia con los objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Regional, pretendiendo en el contexto

económico nacional e internacional previsible para 1994, contribuir a crear las condiciones para que la región pueda conseguir un desarrollo sostenible en el tiempo de acuerdo con los criterios contenidos en el quinto Programa de Acción de las Comunidades Europeas.

El presupuesto incorpora por primera vez las ayudas de compensación de rentas al sector agrario financiadas por el FEOGA-GARANTIA. Estas ayudas se presupuestan en una sección específica llamada Política Agraria Común articulándose con las demás secciones en un sistema de doble presupuesto.

Uno de los principales objetivos del presupuesto es potenciar el sector industrial como factor de dinamización para el desarrollo regional con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, industrias artesanas y al fomento de la investigación y difusión tecnológica, dotándose crédito para la puesta en funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Industrial.

Sin perjuicio de las restricciones que implica la contención del gasto público, se estima necesario iniciar grandes obras de infraestructuras, que constituye uno de los principales factores para la integración y desarrollo económico Regional.

Un hecho significativo, sin embargo, es que el crecimiento del gasto se ha moderado con el objetivo de disminuir el déficit público existente, adecuándose de esta manera al Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación Autonómica para el periodo 1992-1996.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1994 se insertan en el marco jurídico definido por el artículo 40 del Estatuto de Autonomía y la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, así como por aquella normativa emanada de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 22 de septiembre de 1980.

Desde el punto de vista sistemático, el Texto articulado de la Ley mantiene los mismos criterios ordenadores de su contenido, que se utilizaron en anteriores Leyes de presupuestos en aras de contribuir al principio de seguridad jurídica, persiguiendo con ello una mejor inteligencia y una más fácil utilización de este importante instrumento normativo. La nueva Ley consta de los mismos títulos que la anterior, trece disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, en ella cabe destacar:

En el Título I «De los Créditos Iniciales y su financiación» se introduce, con el fin de dar información más precisa sobre las líneas de la política económica de la Junta de Castilla y León, la distribución del gasto por funciones a realizar.

En el Título II, «Régimen General de los Créditos», con el fin de agilizar la concesión de ayudas con cargo a las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1887/1991, se atribuye al

Consejero competente la concesión de las mismas cuando la ayuda no supere los dos millones y medio de pesetas y se comprometan fondos de futuros ejercicios.

El Título III, «De las Modificaciones de Crédito», se contempla la incorporación de créditos que incorporados en ejercicios anteriores, no se hubieran ejecutado por causa de suspensión de pagos o quiebra de las empresas adjudicatarias.

El Título IV «De los Créditos de Personal», la Ley establece diversas disposiciones que pretenden incidir en el control de gastos de personal.

El Título V, «De las Subvenciones y Otras Transferencias», regula como requisito necesario, para la concesión de subvenciones por un importe superior a un millón de pesetas financiadas por la Junta de Castilla y León, la declaración expresa de estar al corriente de pagos con la Comunidad de Castilla y León.

En el Título VI se dota el Fondo de Compensación Regional para el período 1994-99, tal y como determina su Ley de creación.

La Disposición Adicional Decimotercera, añade un nuevo párrafo al artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad para adaptarla a las nuevas formas de Derecho Presupuestario.

TITULO II

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1.º- Aprobación

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1994, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones por un importe de 217.488.613.000.- pesetas (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos trece mil pesetas), y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 120.000.000.- pesetas (Ciento veinte millones de pesetas).

3. Se aprueba el presupuesto de ayudas de la Política Agraria Común por un importe de 96.601.369.000.- pesetas (Noventa y seis mil seiscientos un millones trescientas sesenta y nueve mil pesetas) y en cuyo Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.835.000.000.- pesetas (Mil ochocientos treinta y cinco millones de pesetas).

5. Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los estados de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, se agrupan en programas según los objetivos a conseguir. Su importe según anexo se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan en miles de pesetas, como sigue:

Alta Dirección de la Comunidad	1.517.672
Administración General	3.619.653
Seguridad y Protección Civil	207.810
Seguridad y Protección Social	20.200.495
Promoción Social	5.865.046
Sanidad	22.860.138
Educación	290.825
Vivienda y Urbanismo	12.166.205
Bienestar Comunitario	13.054.099
Cultura	13.418.903
Infraestructuras Básicas y Transporte	27.183.373
Infraestructuras Agrarias	26.751.200
Invest. Científica, Técnica y Aplicada	832.524
Regulación Económica	3.968.265
Regulación Comercial	1.227.180
Regulación Financiera	1.987.131
Agricultura y Ganadería	29.889.788
Industria	9.586.371
Energía	1.202.599
Minería	2.282.031
Turismo	2.182.289
Transfer. a Admones. Públicas Territoriales	5.185.407
Deuda Pública	12.009.609
TOTAL	217.488.613

TITULO II

RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPITULO I.- Destino de los créditos

Artículo 2.º- Limitación y Vinculación

1. Los créditos consignados en los Programas de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI, y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II.

Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos de la Sección 31 estarán vinculados a nivel de Capítulo y Programa.

Como consecuencia, el límite del gasto imputable a ejercicios futuros previsto en el artículo 108.3 de la Ley de la Hacienda, habrá de calcularse para el Capítulo VI sobre el crédito inicial existente en el artículo correspondiente.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 19º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, a la publicidad y promoción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI de todas las Secciones y en el Capítulo IV de la Sección 31.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

a) De concepto económico y línea de subvención para las transferencias finalistas.

b) De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo VI incluidos en el anexo de proyectos de inversión vinculantes.

c) De concepto económico para el resto de los gastos.

CAPITULO II.- De la gestión de los gastos

Artículo 3.º Créditos de la Sección de Política Agraria Común

Los créditos consignados en el estado de gastos de la sección Política Agraria Común, se regirán en cuanto a su ejecución y gestión por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la C.E.E. que sean de aplicación, por las normas que puedan dictarse en desarrollo de los mismos, por el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4.º.- Régimen de los Créditos de la Política Agraria Común

1. Todos los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección de Política Agraria Común, tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de las Comunidades Europeas.

2. Cuando se trate de subvenciones con cargo a la Sección P.A.C., el expediente del reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Órgano competente y una certificación del Jefe del Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Con cargo a los créditos a que se refiere este artículo, sólo podrán proponerse pagos por un importe igual o inferior al de los ingresos efectuados en la Tesorería de la Comunidad para financiarlos.

Artículo 5.º Gestión de Fondos de la Comunidad Económica Europea

En la tramitación de expedientes de gasto con cargo a créditos financiados por el F.E.D.E.R., sólo podrá llegarse hasta el momento inmediatamente anterior al de la adjudicación de la obra, servicio o suministro, o al de la concesión de la subvención, en tanto el gasto no se considere elegible para la ayuda de dicho fondo. Cuando se trate de realizar gastos con cargo a créditos con financiación F.S.E. la limitación anterior se entenderá referida al 65 por ciento de la cuantía presupuestada.

Excepcionalmente el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar compromisos de gasto hasta la cantidad aprobada en los presupuestos.

Aprobada la forma de intervención correspondiente, el Consejero de Economía y Hacienda autorizará la supresión de los límites establecidos en el párrafo primero previo el expediente de ajuste de créditos al que se refiere el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 6.º De la Gestión de Créditos

1.- Los créditos de la Sección 21 «Deuda Pública», serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la sección 31 «Política Agraria Común» serán gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- Los créditos del programa de gasto número 064 «Oficina de Información y Portavoz de la Junta», incluidos en la Sección 01 «Consejería de Presidencia y Administración Territorial» serán gestionados por el Consejero que realice las funciones de Portavoz de la Junta de Castilla y León, con excepción de los créditos del Capítulo I «Gastos de Personal», que lo serán por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial

Artículo 7.º Aprobación de Gastos por la Junta de Castilla y León

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León aprobando el gasto en los siguientes casos:

1.º Cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

2.º En la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar por beneficiario sea superior a cien millones o comprometa fondos de futuros ejercicios.

3.º Para establecer Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entida-

des Locales cuando la aportación de la Junta supere los veinticinco millones de pesetas.

Artículo 8.º Autorización de gasto de subvenciones por Consejeros

1.- Los Consejeros podrán autorizar y conceder en un mismo acto las subvenciones, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación.

2.- Durante 1994 la concesión de las subvenciones plurianuales con cargo a las líneas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria y del Real Decreto 1.887/1991, podrán realizarse por el Consejero competente cuando individualmente no supere la cifra de 2,5 millones por expediente. En este caso no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

Artículo 9.º Compromisos de Gasto

1. La Junta de Castilla y León podrá autorizar compromisos de gastos de carácter plurianual en el caso de subvenciones de capital cuya concesión se realice en el ejercicio presupuestario y su pago resulte íntegramente diferido a ejercicios posteriores, con las restantes limitaciones establecidas en la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

2. Los compromisos de gasto de operaciones de capital cuyos créditos procedan de incorporación de remanentes y que continúen vigentes al finalizar el ejercicio se imputarán por las Consejerías al ejercicio corriente y en la parte que corresponda, previo ajuste de anualidades, a ejercicios futuros. Si no existiese partida presupuestaria adecuada se aplicarán a la que designe la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 10.º Obligaciones y Pago

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Junta y cuyo importe exceda de cien millones de pesetas podrá ser diferido hasta cuatro anualidades, conforme establece el art. 108 de la Ley de la Hacienda, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al veinticinco por ciento del precio.

2. Las órdenes de pago correspondientes a transferencias o subvenciones para gastos de funcionamiento de los Organismos y Entidades comprendidas en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Consorcios en los que ésta participe se librarán por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

CAPITULO III - De la contratación

Artículo 11.º Normas de Contratación Administrativa

1. Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones

y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», salvo que legalmente se establezcan otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

2. Durante el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos menores los que se refieren a obras, adquisiciones, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, siempre que estos últimos se realicen por profesionales y no supongan obligaciones de naturaleza laboral, por un importe inferior a un millón de pesetas, en los cuales podrá sustituirse el correspondiente expediente por una propuesta con adjudicación razonada y el documento contractual por la factura o justificante correspondiente.

3. En el procedimiento de adjudicaciones por subasta se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

4. En tanto se lleve a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios fijados en los correspondientes Catálogos. La Junta, previa adhesión al sistema, establecerá los procedimientos de adquisición a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta seleccionará los catálogos que regirán para la adquisición de bienes homologados.

Artículo 12.º Convenios de Colaboración

1. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en todo caso en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de Convenios de Colaboración con empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y Entidades Locales, en los que se les encomiende la gestión y urbanización de suelo. Estos Convenios, conforme autoriza el art. 2.8 de la Ley de Contratos del Estado, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la provisión del financiamiento que comprometan las Consejerías.

TITULO III DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

CAPITULO I. - Normas generales

Artículo 13.º Normas de general aplicación

Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley y a lo que al efecto se dispone en la Ley de la Hacienda de la Comunidad en lo que no resulte modificado por aquella.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas, incluso en aquellos casos en que la vinculación lo sea a diferente nivel.

2. La propuesta de modificación -autorizada por el Consejero correspondiente- pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

3. Cualquier modificación de crédito que afecte a las inversiones reales, excepto las autorizadas por el art. 109 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, requerirá informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios dentro de los existentes en el código presupuestario aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I «Gastos de Personal», deberán ser comunicadas por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

CAPITULO II.- Incorporación de Créditos

Artículo 14.º Incorporación de transferencias finalistas

1. Deberán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de transferencias de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de incorporación o minoración, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. El Consejero de Economía y Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

Artículo 15.º Incorporaciones especiales.

1. Podrán incorporarse al Presupuesto corriente los créditos procedentes de prescripción, bajas o anulaciones

de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores.

2. Se incorporarán al Presupuesto los créditos que en el estado de gastos de ejercicios presupuestarios anteriores hubieran sido incorporados, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, siempre que los mismos estuvieran vinculados a inversiones reales y no se hubieran podido ejecutar como consecuencia de suspensión de pagos o quiebra de las empresas adjudicatarias.

Artículo 16.º Autorización de Incorporaciones

Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos cuando los recursos procedan:

a) De prescripción, bajas o anulaciones de partidas comprendidas en las relaciones nominales de acreedores a que se refiere el párrafo 1º del artículo anterior.

b) De créditos incorporados en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, que se refiere el párrafo 2.º del artículo anterior.

CAPITULO III.- Transferencias de Crédito

Artículo 17.º Limitaciones

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) A las establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Estas limitaciones se referirán a nivel de concepto aunque la vinculación establecida lo sea a diferente nivel.

b) No podrán minorar créditos financiados con transferencias finalistas.

c) Los créditos financiados por las Comunidades Europeas mantendrán el destino específico para el que fueron concedidos.

2. Las limitaciones del apartado 1.a) del artículo 115 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas y en lo que se refiere a créditos ampliables, cuando el importe conjunto de estos no resulte minorado.

Artículo 18.º.- Autorización de Transferencias

1. La Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una sección y se deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios y de créditos de Capítulo I, en este caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Estos expedientes serán infor-

mados por los Interventores Delegados de las Consejerías cuyos créditos experimenten modificaciones.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias que supongan una minoración de los créditos de inversión, por cambio de programa.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II serán autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito del Capítulo VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada versará sobre:

- a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto.
- b) La suficiencia de los créditos presupuestarios que se pretenda minorar.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso.

5. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de transferencias presupuestarias en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

CAPITULO IV.- Créditos ampliables

Artículo 19.º Créditos ampliables

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

c) Los fondos de modernización de la Función Pública de la Administración Regional contemplados en el artículo 26 de esta Ley y el Fondo de convenio del Personal Laboral.

d) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los fondos destinados a medidas de acompañamiento de la Reforma de la Política Agraria Común.

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario, salvo casos excepcionales en los que ello no fuera posible, de los que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 20.º Autorización de Ampliaciones

Las ampliaciones de créditos previstas en el artículo anterior, que puedan financiarse con incremento en el Estado de Ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Las de pensiones de seguridad social de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva previstos en la Ley 26/90 y las de asistencia social se autorizarán, en su caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En los restantes casos previstos en el artículo 19 de esta Ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

CAPITULO V. - Generación de créditos

Artículo 21.º Autorización para la Generación de Créditos

1. Podrán dar lugar a la generación de las correspondientes dotaciones presupuestarias en las Secciones que el Consejero de Economía y Hacienda determine:

- a) Las rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias de competencias y funciones incorporadas con anterioridad.
- b) El cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o ingresos de carácter finalista.
- c) Ingresos procedentes de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria que le sea aplicable.

2. Las generaciones de crédito que cumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, procedan de ingresos efectivos por sanciones y recargos, por recaudación del Boletín Oficial de Castilla y León por reintegros de anticipos al personal y por compromisos de ingresos serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda; para las restantes, la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VI.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Artículo 22.º Informes previos

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito tramitados en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad serán informados previamente por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad.

TITULO IV

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I.- De los regímenes retributivos

Artículo 23.º Del Personal no Laboral

1. Con efectos de 1 de enero de 1994, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio 1993, sin perjuicio de las modificaciones de las retribuciones complementarias que puedan producirse conforme a lo establecido en los apartados tercero y cuarto del presente artículo.

2. Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

- a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.703.126	65.381
B	1.445.490	52.310
C	1.077.511	39.251
D	881.050	26.192
E	804.322	19.650

- b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.
- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Pesetas
30	1.495.513
29	1.341.457
28	1.285.029
27	1.228.596
26	1.077.854
25	956.299
24	899.868
23	843.462
22	787.019
21	730.711
20	678.756
19	644.066
18	609.413
17	574.736
16	540.095
15	505.417
14	470.764
13	436.086
12	401.409
11	366.780
10	332.115
9	314.788
8	297.425
7	280.123
6	262.760
5	245.433
4	219.462
3	193.502
2	167.506
1	141.559

3. El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, no experimentará variación respecto al establecido para 1993, sin perjuicio de que dicho complemento pueda ser modificado con el fin de asegurar que su retribución global guarde la relación adecuada con la estructura orgánica y el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

4. El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fija como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

5. Los complementos personales transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo no experimentarán incremento, y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1994, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

7. El complemento de Atención Continuada experimentará la misma variación que las demás retribuciones complementarias.

Artículo 24.º Del Personal Laboral

1. Durante el año 1994, las retribuciones íntegras del personal laboral al servicio de la Comunidad, no podrán experimentar variación con respecto a las de 1993, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. La masa salarial del personal laboral no podrá experimentar incremento alguno respecto de la establecida para el ejercicio de 1993, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calculará en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de

trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1994, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

3.- Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1994 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1993.

4.- Durante el año 1994, será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1994 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5.- Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 25.º Gratificaciones por Servicios Extraordinarios

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas.

Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal del trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir dichas gratificaciones.

En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPITULO II - Otras Disposiciones en materia de régimen de personal

Artículo 26.º De los Fondos

Como consecuencia del acuerdo relativo a la modernización de la Función Pública de la Administración Regional se incluye un fondo destinado a tal fin. Igualmente para todo el personal de la Administración Regional, excluidos los Altos Cargos y personal asimilado, se establece un fondo de acción social destinado a ayudas sociales.

Artículo 27.º Prohibición de Ingresos Atípicos

Durante 1994, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 28.º Laboralización de Personal Funcionario

Con el fin de conseguir la racionalización de la estructura de personal por la vía de la adecuación de su estatuto jurídico a las funciones desarrolladas, se faculta a la Junta para establecer las condiciones de integración en el colectivo de personal laboral a los funcionarios del Grupo D procedentes de las escalas de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del M.A.P.A. y Ayudantes de Laboratorio de I.N.C.E., que voluntariamente lo soliciten.

Artículo 29.º Provisión de Puestos de Trabajo

1. Durante 1994, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, cualquiera que sea su naturaleza, se limitarán a las que excepcionalmente, se consideren inaplazables.

2. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible o en su defecto que se autorice por la Consejería de Economía y Hacienda, que habilitará los créditos oportunos.

3. El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación o el nombramiento se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Tampoco será preciso el requisito mencionado para el abono de las retribuciones de los funcionarios que se encuentren «a disposición» del respectivo Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 29 apartados 2 y 3 de la Ley de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, ni en los supuestos de sustitución de representantes sindicales liberados.

La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

Artículo 30.º Altos Cargos

1. En el año 1994 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1993.

2. Las retribuciones básicas y complementarias de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1993.

Los Secretarios Generales y en su nivel los Directores Generales y asimilados a ambas clases de Cargos, tendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

3. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como empleados del sector público de acuerdo con la normativa vigente.

4. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 31.º Gastos del Personal. Consideración

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 32.º Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.

Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1994 contrataciones de personal con carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

Esta contratación requerirá informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

TITULO V

DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Artículo 33.º Concesión de ayudas

1. Las subvenciones a que se refiere el presente título se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Durante el año 1994 el régimen de concesión de ayudas y subvenciones establecido en el artículo 122.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad se regirá por lo establecido en este punto.

Los Consejeros correspondientes establecerán, previamente a la autorización de los gastos, las oportunas normas reguladoras de la concesión. Las citadas normas se aprobarán por Orden de la Consejería, con el único requisito de

informe previo de los Servicios Jurídicos correspondientes, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y contendrán los extremos previstos en el artículo 122.2 apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

3. La convocatoria de subvenciones corrientes a entidades sin ánimo de lucro o a Corporaciones Locales financiadas con recursos no condicionados, serán resueltas por los Organos competentes de la Junta de Castilla y León, salvo que la Orden de convocatoria estableciese otro plazo, en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

4. Si el importe de las subvenciones financiadas únicamente con recursos no condicionados es superior a 1.000.000.- de pesetas por beneficiario, es preciso para que sea concedida, la declaración expresa del destinatario de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Junta de Castilla y León.

Artículo 34.º Subvenciones directas y nominativas

1. En los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad, empresa o persona destinataria de la subvención, la Junta de Castilla y León, o el Presidente de la Junta de Castilla y León por razones de interés social o utilidad pública en acciones comprendidas en el Fondo de Acción Especial, podrán conceder directamente subvenciones. La concesión por la Junta de Castilla y León, debidamente motivada, establecerá las condiciones y requisitos generales de las subvenciones y se comunicará inmediatamente a las Cortes de Castilla y León.

2. Las subvenciones nominativas que se concedan por los oportunos órganos de la Administración del Estado y que sean libradas a la Comunidad para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 35.º Anticipos

1. Durante el ejercicio de 1994, y para las convocatorias de subvenciones realizadas con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 09, 67, 011, 013, 016, 022, 025, 026, 027, 031 y 036 y con cargo al artículo 76 de los programas 012 (Fomento del Empleo) y 015 (Atención Primaria) del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere quinientas mil pesetas, hasta el setenta por ciento en los restantes casos. En las mismas condiciones podrá anticiparse las subvenciones a Centros Escolares para Educación al Consumo en la Escuela con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022.

2. En el ejercicio de 1994, y para las convocatorias de subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46 y 48

del resto de los Programas del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo al que se refiere el Apartado 3 del artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere las quinientas mil pesetas.

3. Asimismo, en el ejercicio 1994, el importe de las subvenciones que concedan las Consejerías con cargo al Capítulo VII del programa 057 (Promoción Industrial), y al artículo 77 de los programas 058 (Industrias Agrarias y Comercialización), 059 (Apoyo a la Empresa Agraria), 009 (Acción Social) y 012 (Fomento del Empleo), podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento, sin exceder de la anualidad concedida y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

- a) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.
- b) Presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros o Caja Rural en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado, a favor de la Junta de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

4. Los beneficiarios de estos anticipos acreditarán ante la Consejería correspondiente, dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo, la correcta aplicación de los fondos. En caso de incumplimiento, dicha Consejería requerirá el reintegro de los fondos, dando cuenta de ello a la Consejería de Economía y Hacienda para la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

5. Las transferencias a Fundaciones contempladas con carácter nominativo en los estados presupuestarios se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, con obligación de justificar cada uno de ellos, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos.

TITULO VI

DE LOS CRÉDITOS DE INVERSION

Artículo 36.º Créditos para Proyectos Cofinanciados por Fondos Especiales

Los créditos financiados por los Fondos Estructurales de la C.E.E., por el Fondo de Compensación Interterritorial u otros similares, se ajustarán durante el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, adaptándolos a las cuantías concedidas, mediante expediente de generación o minoración, según corresponda.

Si las obligaciones contraídas superaren dichos importes, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios cuya disminución ocasionase menor perjuicio para el servicio público, con las limitaciones establecidas en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 37.º Proyectos de Inversión

Las cantidades que se dotan a los proyectos incluidos o que en el futuro se incluyan en el «Anexo de Proyectos de Inversión Vinculantes», que asimismo se acompaña a los Presupuestos de la Comunidad, deberán destinarse exclusivamente a la realización de los referidos Proyectos. La modificación de éstos se comunicará a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

En lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial, la competencia para autorizar la sustitución de proyectos corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda previa propuesta de la Consejería gestora de los mismos.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios, al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas. Este seguimiento se orientará a los conceptos presupuestarios financiados por Fondos Comunitarios.

Artículo 38.º Del Fondo de Cooperación Local

1. Una vez contratados por las Diputaciones o Ayuntamientos los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a estas Corporaciones Locales el importe total de las ayudas concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin, de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta, según las prescripciones al respecto de la Ley de Haciendas Locales.

Los remanentes de fondos resultantes que al finalizar cada ejercicio existan en dichas cuentas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de Tesorería.

Finalizado el ejercicio económico, las Diputaciones y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes deberán remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo de compromisos adquiridos, de obligaciones reconocidas y de pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico.

2. La Junta de Castilla y León aprobará la distribución del Fondo de Cooperación Local para 1994 no territorializado con anterioridad al 30 de abril de dicho año, salvo causa justificada.

3. Si mediante el oportuno convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ésta última asume la gestión de un hospital provincial, los recursos consignados en el Fondo de Cooperación para la Corporación Local podrán ser transferidos a la mencionada Consejería de Sanidad, en los términos que prevea el Convenio.

Artículo 39.º Fondo de Compensación Regional

1.- El Fondo de Compensación Regional para el período 1994- 1999, estará dotado por importe de 13.700.- millones de pesetas.

2.- Para el ejercicio 1994 se constituye con las cantidades que figuran en el «Anexo del Fondo de Compensación Regional», para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92.

3.- Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejera de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Provincias de Castilla y León.

Artículo 40.º Adquisición y construcción de inmuebles

La Junta podrá autorizar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la adquisición y construcción de inmuebles para sustituir los que ocupan las Consejerías en régimen de alquiler por sus servicios Administrativos y con cargo a sus respectivos créditos. Con esta finalidad podrá acordar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO I.- De las Garantías

Artículo 41.º Aavales

1. Al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1994, la Junta podrá otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas privadas que resulten beneficiarias de los avales de la Comunidad durante el año 1994 deberán tener su domicilio legal en Castilla y León. Asimismo, la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Los créditos avalados a que se refiere el apartado 1 se destinarán a financiar inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma orientadas prioritariamente a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.

e) El fomento de mercados exteriores.

4. Durante el ejercicio 1994 se podrán otorgar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cuatro mil millones de pesetas en total y de mil millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, y previo conocimiento de las Cortes, podrán otorgarse avales por cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior a aquellas Empresas que se instalen en territorio de Castilla y León, siempre que estén acogidas a los diferentes regímenes de incentivos regionales establecidos o que establezca la Administración Central del Estado o la Junta de Castilla y León; el aval tendrá como límite el importe del incentivo concedido.

5. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma hasta un importe de diez mil millones de pesetas.

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, pueda otorgar avales a las operaciones de crédito que se concierten para la realización de proyectos del Plan de Saneamiento Integral de las Aguas de la Comunidad de Castilla y León, hasta un importe de tres mil millones de pesetas en total y de mil millones individualmente.

7. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo de un mes.

Artículo 42.º De las Aportaciones a los Fondos de Garantía

La Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones a los Fondos de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de Castilla y León, de forma genérica o a cuenta de los socios partícipes.

CAPITULO II.- Del endeudamiento

Artículo 43.º De las Operaciones de Crédito

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de

Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Asimismo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración Central del Estado. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, reclamará al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación por los Gastos financieros derivados de estas operaciones en los que incurra la Comunidad Autónoma.

Artículo 44.º De la Deuda Pública

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 21.809.436.- pesetas destinados a financiar la realización de gasto de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la aprobación del gasto correspondiente a las mismas.

2. La formalización de las operaciones de crédito autorizadas por la Junta de Castilla y León, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su autorización, en función de las necesidades de Tesorería.

La autorización de la Junta de Castilla y León al Consejero de Economía y Hacienda para la emisión de la Deuda Pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento, servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 45.º Operaciones de Cobertura

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que acuerde y formalice operaciones de cobertura de riesgo sobre las operaciones de endeudamiento vivas, así como para la conversión de las operaciones de crédito existentes, tratando de obtener unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad. Esta conversión no se computará dentro del límite fijado en el artículo anterior.

CAPITULO III.- Otras disposiciones

Artículo 46.º De las Empresas Públicas

1. Las cesiones de bienes o derechos, a título oneroso o gratuito, que realicen las Corporaciones Locales a las Empresas Públicas de la Comunidad contempladas en el

artículo 16 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, tendrán en todo caso el tratamiento de cesiones a Entidades o Instituciones Públicas a que se refiere el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma deberán obtener la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la concertación de sus operaciones de endeudamiento.

3. Las Empresas Públicas de la Comunidad rendirán cada trimestre natural a la Consejería que estén adscritas información sobre actuaciones, inversiones, financiación y cumplimiento de objetivos. Las Consejerías remitirán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, dentro del mes siguiente de cada trimestre.

4. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

5. Las transferencias corrientes a favor de Empresas Públicas tendrán la naturaleza de subvención de explotación, en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, y de situación de tesorería para atender gastos de la misma finalidad en el ejercicio siguiente.

TITULO VIII

TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 47.º Normas generales sobre tasas

1. Para 1994 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 3 por ciento sobre las cantidades exigibles en 1993.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas que son objeto de tratamiento específico en los siguientes artículos de esta Ley.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

3. Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Artículo 48.º Tasas por servicios de inspección técnica de vehículos

Los importes exigibles por los servicios de inspección de vehículos, incluidos en las tarifas de la tasa 20.01, «Tasa por servicios prestados en materia de industria y minería», se fijan en las siguientes cantidades, que incluyen, en su

caso, la cuota correspondiente a la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos:

1) Inspecciones periódicas:

	<i>Pesetas</i>
Autobuses	4.500
Vehículos de carga	4.100
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	3.200
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	1.700

2) Otras inspecciones:

Comprobación de taxímetros	800
Vehículos usados de importación	21.000

3) Inspecciones especiales:

Cuota adicional	800
-----------------	-----

4) Segundas y ulteriores inspecciones:

Autobuses y vehículos de carga	2.000
Vehículos de turismo, taxis, autoescuela y alquiler	1.400
Vehículos a motor hasta con tres ruedas	500

5) Inspecciones previas a la matriculación de vehículos:

Se aplicarán los importes resultantes de deducir de las cuotas correspondientes a las inspecciones periódicas la cuanta de la tasa estatal de la Jefatura Central de Tráfico por anotación en el Registro de Vehículos y de adicionar la cuota relativa a la inspección especial.

Artículo 49.º Tasas en materia de Agricultura y Ganadería

En la Tasa 21.10, «Tasa por Prestación de Servicios Facultativos Veterinarios», los epígrafes cuya exacción se suspendió en 1993 en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/1992 elevan sus tipos de cuantía fija hasta los importes resultantes de aplicar el coeficiente 1,0815 a las cantidades exigibles en 1992.

Artículo 50.º Tasa de control higiénico-sanitario de alimentos

Se mantienen invariables las cuantías de la «Tarifa de los servicios de control higiénico-sanitario de alimentos e industrias de la alimentación».

Artículo 51.º Precios por prestación de servicios

Los precios de los servicios que presta la Administración Autonómica que no tengan la consideración de precios públicos se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a

propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Normas supletorias

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segunda. Aplicación de Fianzas a Presupuestos

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la de Fomento, aplicará al Presupuesto de Ingresos hasta el cien por cien de los saldos que se produzcan como consecuencia de fianzas de alquileres de viviendas y de suministro a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949. Los ingresos autorizados generarán crédito en los programas de inversión de viviendas.

Tercera. Libramiento de fondos a las Cortes

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

Cuarta. Información a las Cortes

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información:

- Modificaciones habidas en los créditos autorizados en el presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- Relación de pactos laborales suscritos.
- Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- Acuerdos suscritos por la Junta de Castilla y León con las Centrales Sindicales.

Quinta. Ordenes de retención o embargo

Serán de la exclusiva competencia de la Tesorería General las funciones de recepción, tramitación y ejecución de todas las órdenes de retención o embargo de cantidades que hubieran de ser satisfechas con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, dictadas en procedimientos judiciales o administrativos seguidos contra los perceptores de aquéllas, facultándose a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para desarrollo de este precepto.

Sexta. Seguros de Responsabilidad Civil

Se podrán concertar seguros de responsabilidad civil profesional, sobre la vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Comunidad, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideren incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Junta podrá concertar seguros sobre el Patrimonio de la Comunidad.

Séptima. Transferencias y Delegaciones de Competencias

Por la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá la metodología a emplear en el cálculo del coste efectivo de las transferencias y delegaciones de competencias.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice las modificaciones presupuestarias precisas a fin de librar los créditos procedentes a favor de las Corporaciones Locales, en los casos de transferencia o delegación de competencias.

En este caso, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de la Hacienda.

Octava

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas oportunas en orden a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su ejecución y recaudación represente.

Novena

En todas las promociones públicas de viviendas con más de setenta y cinco unidades que durante el ejercicio de 1994 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social, si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

Décima. Del Consejo Económico y Social

1. El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social se regirá por

lo establecido en La Ley de la Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

2. El régimen de control interno del Consejo Económico y Social será el previsto en los artículos 8º.2 y 142 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá reasignar la subvención del Consejo Económico y Social para destinarla a la adquisición de inmuebles para ser adscritos a los Servicios del mismo.

Undécima. Gastos de Secciones Sindicales

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Castilla y León.

Duodécima. Compensación de deudas

Los órganos competentes de la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León podrán compensar las deudas de las Entidades Locales hasta la cantidad concurrente del crédito a favor de las mismas, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera. Generación de crédito

Se añade como párrafo segundo al artículo 117 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León el siguiente:

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los Presupuestos los compromisos firmes de ingresos contraídos mediante un acuerdo o concierto por personas públicas o privadas con la Comunidad de Castilla y León, para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Junta, hasta el importe de la anualidad prevista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen. Retributivo anterior a la Ley de la Función Pública

El personal al servicio de la Comunidad, al que no le sea de aplicación el sistema retributivo previsto en la Ley de la Función Pública de la Comunidad por su régimen jurídico o por el puesto de trabajo que desempeñe, percibirá las retribuciones correspondientes a 1993, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de los diferentes conceptos retributivos en el porcentaje que con carácter general se aplique al resto de los funcionarios, a igualdad de puestos de trabajo. Las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por

su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Segunda. Adaptación de retribuciones a la Normativa Básica

Si el incremento de las retribuciones del personal funcionario, que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 fuese distinto al establecido en la presente Ley, se aplicará el fijado en la normativa básica estatal.

Tercera. Compensación de poder adquisitivo

En el caso de que la Administración Central del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar

aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasiona menor perjuicio para los servicios públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la Ley

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de Enero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

ESTADO DE GASTOS

DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (1-1)

CAPITULOS	SECCIONES	PRES. Y A.T. ECON. Y HAC. AGR. Y GAN.							CORTES	DEUDA PUBL.	GASTOS (MILES PTS.)
		01	02	03	04	05	06	07			
1.- GASTOS DE PERSONAL		2.191.336	4.121.728	11.423.190	6.812.402	22.969.419	6.589.845	6.458.407	304.983		60.871.310
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.		1.214.792	978.597	1.627.210	825.262	3.167.458	950.000	2.854.881	375.484		11.993.684
3.- GASTOS FINANCIEROS			70.000							8.753.828	8.753.828
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		375.180	1.236.087	17.511	373.800	13.232.898	64.000	2.379.397	282.960		17.961.833
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.781.308	6.406.412	13.067.911	8.011.464	39.369.775	7.603.845	11.692.685	963.427	8.753.828	99.650.655
6.- INVERSIONES REALES		522.540	2.900.200	10.102.924	30.421.329	2.097.558	16.544.869	4.349.439			66.938.859
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.261.567	11.379.966	17.358.917	1.861.300	1.575.800	5.386.000	2.475.868			45.299.418
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.784.107	14.280.166	27.461.841	32.282.629	3.673.358	21.930.869	6.825.307			112.238.277
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.565.415	20.686.578	40.529.752	40.294.093	43.043.133	29.534.714	18.517.992	963.427	8.753.828	211.888.932
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		1.600	2.084.000	74.000	7.500	17.500	153.200	6.000	100		2.343.900
9.- PASIVOS FINANCIEROS										3.255.781	3.255.781
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.600	2.084.000	74.000	7.500	17.500	153.200	6.000	100	3.255.781	5.599.681
TOTALES SECCIONES		9.567.015	22.770.578	40.603.752	40.301.593	43.060.633	29.687.914	18.523.992	963.527	12.009.609	217.488.613

DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	CASTOS (MILES Ptas.) TOTALES
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		43.349	21.102	11.705	11.193	8.977	10.315	15.190	9.995		131.826
101.- OTRAS REMUNERACIONES		59.441	33.889	16.910	16.910	14.006	14.006	19.814	30.802		205.778
10.- ALTOS CARGOS		102.790	54.991	28.615	28.103	22.983	24.321	35.004	40.797		337.604
110.- RETRIBUCIONES BASICAS		7.648							17.553		25.201
111.- OTRAS REMUNERACIONES		5.276							21.830		27.106
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		12.924							39.383		52.307
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		566.072	1.443.640	4.211.360	1.198.160	11.127.641	2.274.319	1.288.494	74.238		22.183.924
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		346.911	795.697	1.955.072	644.751	1.730.133	1.193.081	608.400	86.588		7.360.633
122.- FONDO ADIC.DE MODERN.DE LA AUNOR.		6.177	13.907	37.875	28.788	85.914	28.464	23.875			225.000
124.- FUNCIONARIOS EN PRATICAS		10.400									10.400
12.- FUNCIONARIOS		929.560	2.253.244	6.204.307	1.871.699	12.943.688	3.495.864	1.920.769	160.826		29.779.957
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		220.592	361.283	1.090.000	2.435.158	3.722.555	870.627	2.022.808			10.723.023
131.- OTRAS REMUNERACIONES		60.371	86.158	215.342	503.112	829.765	160.307	472.349			2.327.404
132.- FONDO CONVENIO PERSONAL LABORAL		249	387	1.166	2.768	3.963	985	1.959			11.477
13.- LABORAL FIJO		281.212	447.828	1.306.508	2.941.038	4.556.283	1.031.919	2.497.116			13.061.904
140.- RETRIBUCIONES BASICAS		14.000	85.890	64.000		163.000		160.000	6.722		493.612
141.- OTRAS REMUNERACIONES		2.000	15.700	19.000		30.027		62.000	5.682		134.409
142.- T.F. RETRIBUCIONES BASICAS						16.800					16.800
143.- T.F. OTRAS REMUNERACIONES						5.600					5.600
14.- LABORAL EVENTUAL		16.000	101.590	83.000		215.427		222.000	12.404		650.421
150.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.BASICAS		5.961	6.919	1.687	15.547	14.906	3.974	3.015			52.009
151.- CONTRAT.REG.DER.ADMIN.RETRIB.COMPLEMENT.		3.243	3.731	679	8.538	6.314	1.744	1.510			25.759
153.- CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS		1.000									1.000
154.- T.F. CONTRATOS TRABAJOS ESPECIFICOS					30.564						30.564
159.- PERSONAL VARIO					18.572						18.572
15.- OTRO PERSONAL		10.204	10.650	2.366	73.221	21.220	5.718	4.525			127.904
160.- PRODUCTIVIDAD		257.347	547.289	1.547.670	457.219	1.289.804	723.918	487.431			5.310.658
161.- GRATIFICACIONES		3.000	2.500	1.000	1.300	18.500	120.000	3.000	250		149.550
162.- T.F. GRATIFICACIONES						50.000					50.000
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		260.347	549.769	1.548.670	458.519	1.308.304	893.918	490.431	250		5.510.208
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		90.817	181.687	425.612	960.912	1.493.658	347.897	808.998			4.309.601
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		243.924	518.669	1.812.612	460.184	2.388.608	786.708	476.564	45.045		6.732.314

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
173.- T.P. SEGURIDAD SOCIAL					8.125	6.600					14.725
177.- OTRAS CUOTAS		5.618	300		1.081	6.548					13.547
179.- PENSIONES A CAUSANTES						2.000					2.000
17.- CUOTAS Y PREST.CARGO COMUNIDAD		340.359	700.656	2.238.224	1.430.322	3.897.414	1.134.605	1.285.562	45.045		11.072.187
180.- FORMACION Y PERFECC.DEL PERSONAL		3.640	3.000	4.000	6.500	4.100	3.500	3.000	3.750		31.490
181.- FONDO DE ACCION SOCIAL		83.200									83.200
182.- TRANSPORTES DEL PERSONAL		5.500		5.500							11.000
189.- OTROS GASTOS SOCIALES		145.600		2.000	3.000				2.528		153.128
18.- OTROS GTOS.SOC.CARGO COMUNIDAD		237.940	3.000	11.500	9.500	4.100	3.500	3.000	6.278		278.818
1.- GASTOS DE PERSONAL		2.191.336	4.121.728	11.423.190	6.812.402	22.969.419	6.589.845	6.458.407	304.983		60.871.310
200.- TERRENOS Y BIENES NATURALES								1.615			1.615
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		44.621	14.265	169.885	85.797	32.465	99.527	35.746	4.600		486.906
203.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		12.111		2.699	300	50		15			15.175
204.- MATERIAL DE TRANSPORTE				2.828				700			3.528
205.- MOBILIARIO Y ENSERES				550	300	2.490	909				4.249
209.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		2.000		105	1.000						3.105
20.- ARRENDAMIENTOS		58.732	14.265	176.067	87.397	35.005	100.436	38.076	4.600		514.578
210.- TERRENOS Y BIENES NATURALES		5.000		1.228		1.100	1.050	14.825			23.203
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		17.925	11.025	28.003	47.700	59.287	19.486	293.594	13.000		490.020
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		23.440	11.230	21.032	4.300	30.266	6.767	26.779	4.000		127.814
214.- MATERIAL DE TRANSPORTE		7.512	4.300	46.191	2.100	29.560	81.282	6.503	2.500		179.948
215.- MOBILIARIO Y ENSERES		2.241	12.230	21.119	9.215	40.401	6.707	39.844	250		132.007
216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		26.720	59.000	50.400	8.650	15.250	2.415	24.778	14.300		201.513
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				190	300	4.966		2.245			7.701
21.- REPARAC.MANTEN.Y CONSERVACION		82.838	97.785	168.163	72.265	180.830	117.707	408.568	34.050		1.162.206
220.- MATERIAL DE OFICINA		130.172	107.395	130.101	79.900	123.416	61.331	111.393	30.300		774.008
221.- ENERGIA ELECTRICA		81.107	26.150	100.567	43.400	122.563	17.288	155.780	8.000		554.855
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION		37.636	9.865	61.273	11.400	188.801	10.893	142.364	1.500		463.732
223.- COMESTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS		12.113	5.805	79.438	17.100	41.268	135.799	10.337	3.000		304.860
224.- VESTUARIO		6.395	3.965	22.265	25.800	27.399	39.384	20.091	2.000		147.299
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS				61.970	300	350.221	6.825	226.940			646.256
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS		1.160		1.666	300	88.055		120			95.001
227.- PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO		4.006	3.550	80.463	11.400	218.333	5.078	54.160			376.990

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
229.- OTROS SUMINISTROS		10.040	31.830	22.822	6.900	92.106	2.272	53.989	30.000		249.959
23.- MATERIAL OFICINA Y SUMINISTROS		282.629	188.560	560.565	196.500	1.252.162	278.990	778.754	74.800		3.612.960
230.- SERVICIOS TELEFONICOS		69.300	89.800	153.214	64.150	120.319	36.236	84.581	14.800		632.400
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		6.938	16.615	16.056	11.550	29.164	9.289	15.104	3.900		108.616
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION		732	150	1.038	7.750			575			10.245
233.- FAX					29.500						29.500
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		11.069	10.230	8.482	3.825	29.422	3.342	25.968	4.300		96.638
235.- PRIMAS DE SEGUROS		7.590	8.500	29.407	30.400	31.465	25.778	12.818	12.000		157.958
236.- TRIBUTOS		915	1.040	14.289	97.200	6.570	185.616	9.573			315.203
237.- NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS			4.410								4.410
23.- COMUNICACIONES, TRANSP. Y OTROS		96.544	130.745	222.486	244.375	216.940	260.261	148.619	35.000		1.354.970
240.- CANONES		22.480	5.300	4.000	2.835	4.500	1.500	4.725	6.000		51.340
241.- ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS		67.658	12.050	10.680	15.500	31.000	4.468	62.655	16.000		220.011
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION		6.489	200	4.000	265	1.500	210	1.468	1.000		15.132
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS		66.851	35.400	25.000	20.350	31.540	6.005	87.050	5.000		276.996
244.- REUNIONES Y CONFERENCIAS		3.975	2.500			24.534	1.050	797.016	5.000		834.075
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS		171.800	8.100	9.235	10.500	28.600	5.355	39.870	35.000		308.460
246.- EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES		999	670	2.103	4.200	3.700	1.441	1.775	12.000		26.888
249.- OTROS GASTOS											
24.- GASTOS DIVERSOS		340.052	64.220	55.615	53.650	125.374	20.029	994.559	80.000		1.733.499
250.- LIMPIEZA		105.513	37.522	98.555	29.550	148.425	26.851	149.541			595.957
251.- SEGURIDAD		100.075	36.425		7.350	84.520	11.550	61.590			301.510
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		60.020	23.590	63.121	1.100	10.375	1.103	50.676			209.985
253.- ESTANCIAS DE MENORES EN CENTROS COLABOR.						311.867					311.867
254.- CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES						276.316					276.316
255.- AYUDAS FAMILIAR Y GASTOS ACOGIDA MENORES						44.500					44.500
256.- SERVICIOS AUXILIARES		4.060	295.500			71.500		1.000			368.000
259.- OTROS SERVICIOS				3.558	2.400	265.564	525	138.798			414.905
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		269.668	391.037	165.214	40.400	1.213.067	40.029	401.605			2.523.040
260.- DIETAS		59.623	44.685	253.742	102.300	54.115	116.110	41.052	102.580		778.207
261.- LOCOMOCIONES		14.406	43.300	18.048	20.175	53.665	14.240	31.873	36.854		232.561
262.- TRASLADOS				1.000	500	500	1.050	1.150			4.200
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES		10.300	2.000		2.500	800	1.148	2.575	7.600		26.923
26.- INDEMNIZAC. POR RAZON SERVICIO		84.329	89.985	272.790	125.475	109.080	132.548	76.650	147.034		1.037.991

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES Ptas.) TOTALES
270.- DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS				6.290	5.200	35.000		8.050			54.540
27.- OTOS. DE SERVICIOS NUEVOS				6.290	5.200	35.000		8.050			54.540
2.- OTOS.BIENES CORRIENTES Y SERV.		1.214.792	978.597	1.627.210	825.262	3.167.458	950.000	2.854.881	375.484		11.993.684
100.- INTERESES DE OBLIGACIONES										3.227.938	3.227.938
101.- GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION										160.000	160.000
10.- DE DEUDA PUBLICA INTERIOR										3.387.938	3.387.938
110.- INTERESES										3.311.850	3.311.850
111.- GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION										1.000	1.000
11.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR										3.312.850	3.312.850
130.- INTERESES										1.973.040	1.973.040
131.- GASTOS DE EMISION, MODIF. Y CANCELACION										30.000	30.000
132.- DIFERENCIAS DE CAMBIO										50.000	50.000
13.- DE OTRAS OPERACIONES										2.053.040	2.053.040
149.- OTROS GASTOS FINANCIEROS			70.000								70.000
14.- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			70.000								70.000
1.- GASTOS FINANCIEROS			70.000							8.753.828	8.823.828
111.-			13.750			4.000		43.100			60.850
112.-					8.064						8.064
113.-					17.500						17.500
114.-					6.500						6.500
115.-					3.000						3.000
116.-					7.675						7.675
118.-					8.500						8.500
119.-					2.500						2.500
11.- A ORGAN AUTON.ADMINISTRATIVOS			13.750		57.739			43.100			114.589
140.-					15.752			26.000			41.752
141.-			2.511		4.400			411.280			483.191
142.-			220.000					600.000			820.000

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

	CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
445.-												11.000
44.-	A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		220.000	2.511	4.400	80.752			1.048.280			1.355.943
460.-			29.916			36.750						66.666
461.-		281.240	102.496			1.166.750	4.000		135.000			1.691.486
462.-		35.000	31.277		16.500	871.500			16.000			970.277
463.-						22.000			37.100			59.100
464.-						35.000			30.000			65.000
465.-						18.000			10.500			28.500
466.-						40.000			61.000			101.000
467.-						46.000			40.000			86.000
468.-						48.000			46.000			94.000
469.-												48.000
46.-	A CORPORACIONES LOCALES		316.240	163.689	16.500	2.286.000	4.000		289.600			3.076.029
470.-					120.000							120.000
471.-			106.500		107.700	12.900			13.000			240.100
472.-					30.000				39.500			69.500
473.-									20.000			20.000
474.-			12.525									12.525
477.-			15.000									15.000
478.-			305.000									305.000
47.-	A EMPRESAS PRIVADAS		439.025		257.700	12.900			72.500			782.125
480.-		25.000				4.417.600			39.000			4.481.600
481.-		20.440	270.460		75.200	5.289.150	58.000		226.177	282.960		6.142.387
482.-		9.000	66.000	15.000		77.257			385.280			552.537
483.-			42.000			23.000			36.200			101.200
484.-			9.263			112.000			29.500			150.763
485.-			6.000			116.500			6.000			128.500
486.-						708.000			16.360			724.360
487.-			5.000			72.000			142.500			219.500
488.-						50.000			12.000			62.000
489.-						10.000			900			30.900
48A.-									20.000			20.000
48B.-									12.000			12.000
48.-	A FAMILIAS E INST. S/P LUCRO	54.440	398.723	15.000	75.200	10.795.507	58.000		925.917	282.960		12.605.747

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
	01	02	03	04	05	06	07	10	21		
491.-	4.500	900		20.000		2.000				27.400	
49.- AL EXTERIOR	4.500	900		20.000		2.000				27.400	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	375.180	1.236.087	17.511	373.800	13.232.898	64.000	2.379.397	282.960		17.961.833	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.781.308	6.406.412	13.067.911	8.011.464	39.369.775	7.603.845	11.692.685	963.427	8.753.828	99.650.655	
580.- TERRENOS Y BIENES NATURALES		750		550.000		100.000				650.750	
582.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	210.610	1.722.750	69.000	8.835.500	205.765		665.560			11.709.185	
583.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	70.000	30.000	169.000	35.000	15.250		18.000			337.250	
584.- MATERIAL DE TRANSPORTE	6.000	11.000		30.000						47.000	
585.- MOBILIARIO Y ENSERES	30.000	38.400	74.000	33.000	9.100		20.200			204.700	
586.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	90.000	150.000	125.000	50.000	24.037		48.925			487.962	
587.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL			7.671.000	15.370.600		11.879.518	271.200			35.192.318	
588.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	115.930	107.000			707.815	657.351	636.934			268.400	
589.- INMOVILIZADO INMATERIAL		637.300	708.924	938.229						4.402.483	
58.- NUEVAS INVERSIONES	522.540	2.697.200	8.816.924	25.842.329	961.967	12.686.869	1.772.219			53.300.048	
580.- TERRENOS Y BIENES NATURALES							2.000			2.000	
582.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		30.000	70.000	674.000	721.921	7.000	2.359.620			3.862.541	
583.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			25.000	240.000	4.850	29.000	20.350			319.200	
584.- MATERIAL DE TRANSPORTE			53.000		8.700	40.000	8.364			110.064	
585.- MOBILIARIO Y ENSERES			23.000		36.120	12.000	16.990			88.110	
586.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION				3.580.500	364.000	20.000	4.950			24.950	
587.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL		20.000	225.000			3.740.000	145.000			7.684.500	
588.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		153.000	890.000	84.500		10.000	19.946			390.000	
589.- INMOVILIZADO INMATERIAL										1.157.466	
58.- INVERSIONES DE REPOSICION		203.000	1.286.000	4.579.000	1.135.591	3.858.000	2.577.220			13.638.811	
5.- INVERSIONES REALES	522.540	2.900.200	10.102.924	30.421.329	2.097.558	16.544.869	4.349.439			66.938.859	
711.-		25.000					128.000			153.000	
71.- A ORGAN. AUTON. ADMINISTRATIVOS		25.000					128.000			153.000	
740.-					2.800		16.000			18.800	
742.-							434.465			434.465	
74.- A EMPRESAS PUBL. Y O. ENTES PUBLICOS					2.800		450.465			453.265	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
761.-		4.202.567	300.000	610.000	78.000	550.000	280.000	827.708			6.848.275
762.-		7.000	150.000			400.000		64.510			621.510
763.-								10.000			10.000
766.-		30.000									30.000
76.- A CORPORACIONES LOCALES		4.239.567	450.000	610.000	78.000	950.000	280.000	902.218			7.509.785
770.-					60.000	78.000					138.000
771.-		962.000	4.434.891	3.630.000			313.000	55.000			9.394.891
772.-			2.839.900	415.000	270.000			5.300			3.530.200
773.-			130.000	255.206			10.000	50.885			446.091
774.-			5.000	3.635.000			30.000	250.000			3.920.000
775.-			200.000	1.295.620			30.000	240.000			1.785.620
776.-			56.500	1.350.000			10.000	50.000			1.466.500
777.-			1.250.000	365.000	165.000		4.688.000				6.468.000
778.-				3.225.000							3.225.000
779.-				1.025.000							1.025.000
778.-				100.000							100.000
77.- A EMPRESAS PRIVADAS		962.000	8.916.291	15.295.826	495.000	78.000	5.081.000	651.185			31.479.302
780.-					20.000						20.000
781.-		60.000	1.441.238	207.500	613.300		25.000	200.000			2.547.038
782.-			547.437	479.591	260.000	545.000		78.000			1.910.028
783.-				171.000	110.000			56.000			337.000
784.-				565.000	105.000			10.000			680.000
785.-				30.000							30.000
786.-					100.000						100.000
787.-					80.000						80.000
788.-											
78.- A FAMILIAS E INSTIT. S/F LUCRO		60.000	1.988.675	1.453.091	1.288.300	545.000	25.000	344.000			5.704.066
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.261.567	11.379.966	17.358.917	1.861.300	1.575.800	5.386.000	2.475.868			45.299.418
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.784.107	14.280.166	27.461.841	32.282.629	3.673.358	21.930.869	6.825.307			112.238.277
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.565.415	20.686.578	40.529.752	40.294.093	43.043.133	29.534.714	18.517.992	963.427	8.753.828	211.888.932
121.- ACTUACIONES EN ZONAS QUEMADAS							10.000				10.000
12.- CONCES. DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO							10.000				10.000
130.- ANTICIPOS A CONCESIONARIOS				13.000							13.000

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	10	21	GASTOS (MILES PTS.) TOTALES
311.- PRESTAMOS Y ANTICIPOS A M. Y L. PLAZO				53.000							53.000
312.- ACTUACIONES EN ZONAS QUEBRADAS							10.000				10.000
313.- ANTICIPOS JORNADAS TEORICAS							1.000				1.000
314.- ANTICIPOS EXTINCION INCENDIOS		1.600	3.700	8.000	7.500	17.500	7.200	6.000	100		40.000
319.- ANTICIPOS AL PERSONAL											51.600
93.- CONCES.DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO		1.600	3.700	74.000	7.500	17.500	58.200	6.000	100		168.600
140.- DEPOSITOS CONSTITUIDOS			75.000								75.000
341.- FIANZAS CONSTITUIDAS			808.000								808.000
94.- CONST.DEPOSITOS Y FIANZAS			883.000								883.000
150.- COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS			450.000				85.000				535.000
158.- AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE C.Y L			400.000								400.000
95.- ADQ.ACC.DENTRO SECTOR PUBLICO			850.000				85.000				935.000
460.- DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES			347.300								347.300
36.- ADQ.ACC.FUERA SECTOR PUBLICO			347.300								347.300
9.- ACTIVOS FINANCIEROS		1.600	2.084.000	74.000	7.500	17.500	153.200	6.000	100		2.343.900
901.- CANC.DE OBLIG. Y BONOS M.L./P.										375.000	375.000
90.- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA INTERIOR										375.000	375.000
911.- AMORT.PREST.A M.Y L.PLAZO SECTOR PUBLICO										1.744.416	1.744.416
91.- AMORTIZ.PRESTAMOS DEL INTERIOR										1.744.416	1.744.416

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

GRUPO 0.- DEUDA PUBLICA		GASTOS (MILES PTS.)	
CAPITULOS	FUNCIONES 1	TOTAL	
3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)			
3.- GASTOS FINANCIEROS			
	8.753.828	8.753.828	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.753.828	8.753.828	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.753.828	8.753.828	
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
	3.255.781	3.255.781	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.255.781	3.255.781	
TOTAL GRUPO 0	12.009.609	12.009.609	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	CAPITULOS		FUNCIONES		GASTOS (MILES Ptas.)
	1	2	1	2	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL			570.273	1.926.046	2.496.319
2.- OTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.			513.909	1.039.167	1.553.076
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			322.460	236.840	559.300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			1.406.642	3.202.053	4.608.695
6.- INVERSIONES REALES			110.930	316.000	426.930
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				100.000	100.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			110.930	416.000	526.930
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			1.517.572	3.618.053	5.135.625
8.- ACTIVOS FINANCIEROS					
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			100	1.600	1.700
TOTAL GRUPO 1			1.517.672	3.619.653	5.137.325

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 2.- PROTECC. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULOS	FUNCIONES	2	TOTAL	GASTOS (MILES PTS.)
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.		37.200		37.200
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.000		51.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		88.200		88.200
6.- INVERSIONES REALES		95.610		95.610
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.000		24.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		119.610		119.610
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIADAS		207.810		207.810
TOTAL GRUPO 2		207.810		207.810

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 3.- SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.621.763	1.300.479	4.922.242
2.- GROS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.571.685	786.050	2.357.735
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.877.657	235.517	13.113.174
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.071.105	2.322.046	20.393.151
6.- INVERSIONES REALES	706.390	236.000	942.390
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.423.000	3.307.000	4.730.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.129.390	3.543.000	5.672.390
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.200.495	5.865.046	26.065.541
TOTAL GRUPO 3	20.200.495	5.865.046	26.065.541

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 4.- PROD.DE BIENES PUBLICOS CARACT.SOCIAL

CAPITULOS	FUNCIONES					GASTOS (MILES PTS.)
	1	2	3	4	5	
1.- GASTOS DE PERSONAL	19.347.656	123.905	891.885	2.253.950	4.793.950	27.411.346
2.- OTOS.BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.595.773	75.920	286.020	385.680	1.924.546	4.267.939
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	355.241	60.000		117.400	1.946.880	2.479.521
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	21.298.670	259.825	1.177.905	2.757.030	8.665.376	34.158.806
6.- INVERSIONES REALES	1.391.168	5.000	9.862.000	9.924.869	3.291.544	24.474.581
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	152.800	26.000	1.041.300	365.000	1.455.983	3.041.083
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.543.968	31.000	10.903.300	10.289.869	4.747.527	27.515.664
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.842.638	290.825	12.081.205	13.046.899	13.412.903	61.674.470
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	17.500		85.000	7.200	6.000	115.700
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17.500		85.000	7.200	6.000	115.700
TOTAL GRUPO 4	22.860.138	290.825	12.166.205	13.054.099	13.418.903	61.790.170

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 5.- PROD.BIENES PUBL.DE CARACT.ECONOMICO

	FUNCIONES				GASTOS (MILES PTGS.)
	1	3	4		TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	5.722.111	6.625.448	255.774		12.603.333
2.- Gtos.BIENES CORRIENTES Y SERV.	718.162	528.752	21.700		1.268.614
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000	6.000	15.750		141.750
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.560.273	7.160.200	293.224		14.013.697
6.- INVERSIONES REALES	20.465.600	14.358.000	298.300		35.121.900
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000	5.106.000	241.000		5.497.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.615.600	19.464.000	539.300		40.618.900
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.175.873	26.624.200	832.524		54.632.597
8.- ACTIVOS FINANCIEROS					
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.500	127.000			134.500
TOTAL GRUPO 5	27.183.373	26.751.200	832.524		54.767.097

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 6.- REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL

CAPITULOS	FUNCIONES			GASTOS (MILES PTS.)
	1	2	3	
1.- GASTOS DE PERSONAL	998.121	134.751	1.325.524	2.458.396
2.- OTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	413.855	6.300	315.465	715.620
3.- GASTOS FINANCIEROS			70.000	70.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	301.689	194.400		496.089
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.713.665	335.451	1.710.989	3.760.105
6.- INVERSIONES REALES	2.175.900	186.729		2.362.629
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000	705.000	10.000	790.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.250.900	891.729	10.000	3.152.629
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.964.565	1.227.180	1.720.989	6.912.734
8.- ACTIVOS FINANCIEROS				
	3.700		266.142	269.842
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.700		266.142	269.842
TOTAL GRUPO 6	3.968.265	1.227.180	1.987.131	7.182.576

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 7.- REGULA ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS

CAPITULOS	FUNCIONES					GASTOS (MILES PTS.)
	1	2	3	4	5	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	9.038.878	1.466.186	23.823	104.843	345.944	10.979.674
2.- OTROS BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.477.558	207.797	9.950	5.630	72.565	1.773.500
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.511	676.288	6.660	152.700	220.000	1.073.159
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.533.947	2.350.271	40.433	263.173	638.509	13.826.333
6.- INVERSIONES REALES	2.123.924	112.500	130.500	356.000	791.895	3.514.819
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.223.917	5.486.300	1.031.666	1.486.000	751.885	25.979.768
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.347.841	5.598.800	1.162.166	1.842.000	1.543.780	29.494.587
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.881.788	7.949.071	1.202.599	2.105.173	2.182.289	43.320.920
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	8.000	1.637.300		176.858		1.822.158
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.000	1.637.300		176.858		1.822.158
TOTAL GRUPO 7	29.889.788	9.586.371	1.202.599	2.282.031	2.182.289	45.143.078

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

3.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 9.- TRANSF.AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

CAPITULOS	FUNCIONES	1	GASTOS (MILES PTS.)	TOTAL
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.840		47.840
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		47.840		47.840
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.137.567		5.137.567
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.137.567		5.137.567
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.185.407		5.185.407
TOTAL GRUPO 9		5.185.407		5.185.407

DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 0.-DEUDA PUBLICA

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
070.- AMORT.Y OTOS.FINANC.DEUDA COM.				8.753.828		8.753.828			8.753.828		3.255.781	12.009.609
011.- DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD				8.753.828		8.753.828			8.753.828		3.255.781	12.009.609
01.- DEUDA PUBLICA				8.753.828		8.753.828			8.753.828		3.255.781	12.009.609
TOTAL GRUPO				8.753.828		8.753.828			8.753.828		3.255.781	12.009.609

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 1.-SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
001.- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		304.983	375.484		282.960	963.427				100		963.527
111.- ALTA DIRECCION DE LAS CORTES		304.983	375.484		282.960	963.427				100		963.527
002.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA		103.452	32.155			135.607						135.607
003.- RELACIONES INSTITUCIONALES		90.936	18.865		39.500	149.301						149.301
064.- OF.DE INFORM.Y PORTAVOZ JUNTA		70.902	87.405			158.307	110.930		110.930			269.237
112.- ALTA DIRECCION DE LA JUNTA		265.290	138.425		39.500	443.215	110.930		110.930			554.145
11.- ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD		570.273	513.909		322.460	1.406.642	110.930		110.930	100		1.517.672
004.- DIR.Y SERV.GEN.FRES.ADMON.TERR		961.351	349.645			1.310.996		100.000	100.000	1.600		1.412.596
005.- FUNC.PUBL.GEST.,SELEC.,FORMAC.		428.826	149.516			578.342						578.342
121.- SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA		1.390.177	499.161			1.889.338		100.000	100.000	1.600		1.990.938
006.- COMT.JUR.AUES.COOP.ADM.LOCALES		119.375	19.812		236.840	376.027						376.027
124.- GASTOS RELATIVOS A ADM.TERRITORIALES		119.375	19.812		236.840	376.027						376.027
007.- INST.Y COBERTURA DE SERVICIOS		357.902	510.100			868.002	316.000		316.000			1.184.002
071.- ASESOR.DEFENSA INTERESES COMUN		58.592	10.094			68.686						68.686
126.- OTROS SERVICIOS GENERALES		416.494	520.194			936.688	316.000		316.000			1.252.688
12.- ADMINISTRACION GENERAL		1.926.046	1.039.167		236.840	3.202.053	316.000	100.000	416.000	1.600		3.619.653
TOTAL GRUPO		2.496.319	1.553.076		559.300	4.608.695	426.930	100.000	526.930	1.700		5.137.325

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 2.-PROTECC. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
008.- PROT.CIVIL Y FORM.POLICIAS LOC			37.200		51.000	88.200	95.610	24.000	119.610			207.810
223.- SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			37.200		51.000	88.200	95.610	24.000	119.610			207.810
22.- SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			37.200		51.000	88.200	95.610	24.000	119.610			207.810
TOTAL GRUPO			37.200		51.000	88.200	95.610	24.000	119.610			207.810

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 3.-SEGURID,PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
009.- ACCION SOCIAL		872.478	222.187		8.997.000	10.091.665	533.598	1.423.000	1.956.598			12.048.263
067.- PROTECC. Y ATENCION A MENORES		2.711.615	1.320.158		216.657	4.248.430	153.692		153.692			4.402.122
069.- GEST.PENS.NO CONTRIB. SS-INES		37.670	29.340		3.664.000	3.731.010	19.100		19.100			3.750.110
313.- ACCION SOCIAL		3.621.763	1.571.685		12.877.657	18.071.105	706.390	1.423.000	2.129.390			20.200.495
31.- SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL		3.621.763	1.571.685		12.877.657	18.071.105	706.390	1.423.000	2.129.390			20.200.495
012.- FOMENTO DEL EMPLEO		105.871	4.200		83.000	193.071	5.000	3.253.000	3.258.000			3.451.071
322.- PROMOCION DEL EMPLEO		105.871	4.200		83.000	193.071	5.000	3.253.000	3.258.000			3.451.071
025.- PROMOCION Y SERV.A LA JUVENTUD		1.194.608	781.850		152.517	2.128.975	231.000	54.000	285.000			2.413.975
323.- PROMOCION SOCIOCULTURAL		1.194.608	781.850		152.517	2.128.975	231.000	54.000	285.000			2.413.975
32.- PROMOCION SOCIAL		1.300.479	786.050		235.517	2.322.046	236.000	3.307.000	3.543.000			5.865.046
TOTAL GRUPO		4.922.242	2.357.735		13.113.174	20.393.151	942.390	4.730.000	5.672.390			26.065.541

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 4.-PROD.DE BIENES PUBLICOS CARACT.SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
013.- DIR.SERV.GEN.DE SANIDAD Y B.SOCIAL		2.231.130	452.824		10.800	2.694.754	192.553		192.553	17.500		2.904.807
411.- ADMON.GRAL.SANIDAD Y BIENESTAR SOC.		2.231.130	452.824		10.800	2.694.754	192.553		192.553	17.500		2.904.807
011.- ATENC.HOSP.Y ESPEC.MEDICAS		3.784.319	740.350		300.991	4.825.660	626.000	2.800	628.800			5.454.460
014.- SALUD PUBLICA		1.753.265	166.719		43.450	1.963.434	367.000		367.000			2.330.434
015.- ATENCION PRIMARIA		11.578.942	235.880			11.814.822	205.615	150.000	355.615			12.170.437
413.- ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A SALUD		17.116.526	1.162.949		344.441	18.603.916	1.198.615	152.800	1.351.415			19.955.331
11.- SANIDAD		19.347.656	1.595.773		355.241	21.298.670	1.391.168	152.800	1.543.968	17.500		22.860.138
016.- APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO		123.905	75.920		60.000	259.825	5.000	26.000	31.000			290.825
122.- ENSEÑANZA		123.905	75.920		60.000	259.825	5.000	26.000	31.000			290.825
12.- EDUCACION		123.905	75.920		60.000	259.825	5.000	26.000	31.000			290.825
017.- RECUP.Y CONSERV.ARQUITECTONICA		242.737	3.500			246.237	1.875.000	194.000	2.069.000			2.315.237
018.- ORD.Y PROMOCION DE VIVIENDAS		306.177	81.800			389.977	7.797.000	807.300	8.604.300			8.994.277
131.- VIVIENDA		548.914	87.300			636.214	9.672.000	1.001.300	10.673.300			11.309.514
019.- ORD.DEL TERRITORIO Y URBANISMO		342.971	198.720			541.691	190.000	40.000	230.000	85.000		856.691
132.- URBANISMO Y ARQUITECTURA		342.971	198.720			541.691	190.000	40.000	230.000	85.000		856.691
13.- VIVIENDA Y URBANISMO		891.885	286.020			1.177.905	9.862.000	1.041.300	10.903.300	85.000		12.166.205

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS
GRUPO 4.-PROD.DE BIENES PUBLICOS CARACT.SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
020.- ABASTEC.Y SANEAM.DE AGUAS		93.183	5.760			98.943	8.300.000	180.000	8.480.000			8.578.943
441.- SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS		93.183	5.760			98.943	8.300.000	180.000	8.480.000			8.578.943
021.- PROTECCION AMBIENTAL		226.895	17.302			244.197	950.000	150.000	1.100.000			1.344.197
022.- ORD.CONTROL E INFORM.A/CONSUMO		406.626	13.500		59.400	479.526	97.000	5.000	102.000			581.526
065.- DIR.Y SERV.GEN.MEDIO MB.Y O.T		1.527.246	349.118		58.000	1.934.364	577.869	30.000	607.869	7.200		2.549.433
443.- OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNIT.		2.160.767	379.920		117.400	2.658.087	1.624.869	185.000	1.809.869	7.200		4.475.156
14.- BIENESTAR COMUNITARIO		2.253.950	385.680		117.400	2.757.030	9.924.869	365.000	10.289.869	7.200		13.054.099
068.- DIR.SERV.GEN.CULTURA Y TURISMO		1.987.600	380.546		34.000	2.402.146	234.184		234.184	6.000		2.642.330
451.- ADMON.GEAL.DE CULTURA Y TURISMO		1.987.600	380.546		34.000	2.402.146	234.184		234.184	6.000		2.642.330
024.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS		1.206.877	191.500		12.000	1.410.377	312.754	220.000	532.754			1.943.131
152.- BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS		1.206.877	191.500		12.000	1.410.377	312.754	220.000	532.754			1.943.131
026.- PROM.DIFUSION Y COOP.CULTURAL		42.466	324.394		1.259.880	1.626.740	37.400	60.300	97.700			1.724.440
455.- PROMOCION CULTURAL		42.466	324.394		1.259.880	1.626.740	37.400	60.300	97.700			1.724.440
027.- FOMENTO Y APOYO A ACTIV.DEPORT		697.309	805.755		567.000	2.070.064	250.000	942.173	1.192.173			3.262.237
457.- DEPORTES Y EDUCACION FISICA		697.309	805.755		567.000	2.070.064	250.000	942.173	1.192.173			3.262.237
028.- CONSERV.Y REST.PATR.HISTORICO		407.807	64.651		30.000	502.458	2.202.260	215.510	2.417.770			2.920.228

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

1.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 4.-PROD.DE BIENES PUBLICOS CARACT.SOCIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
131.- MUSEOS Y ARQUEOLOGIA		451.891	157.700		44.000	653.591	254.946	18.000	272.946			926.537
158.- ARQUEOLOGO.Y PROTEC.PATRIH.HIST.ARTIST.		859.698	222.351		74.000	1.156.049	2.457.206	233.510	2.690.716			3.846.765
15.- CULTURA		4.793.950	1.924.546		1.946.880	8.665.376	3.291.544	1.455.983	4.747.527	6.000		13.418.903
TOTAL GRUPO		27.411.346	4.267.939		2.479.521	34.158.806	24.474.581	3.041.083	27.515.664	115.700		61.790.170

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 5.-PROD.BIENES PUBL.DE CARACT.ECONOMICO

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
051.- DIR.Y SERV.GENER.DE FOMENTO		1.937.952	635.362			2.573.314	315.000		315.000	7.500		2.895.814
511.- ADMINISTRACION GENERAL DE FOMENTO		1.937.952	635.362			2.573.314	315.000		315.000	7.500		2.895.814
032.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		3.456.879	76.600			3.533.479	19.970.600		19.970.600			23.504.079
033.- ORD.E INSPECC.DEL TRANSPORTE		327.280	6.200		120.000	453.480	180.000	150.000	330.000			783.480
513.- TRANSPORTE TERRESTRE		3.784.159	82.800		120.000	3.986.959	20.150.600	150.000	20.300.600			24.287.559
51.- INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTE		5.722.111	718.162		120.000	6.560.273	20.465.600	150.000	20.615.600	7.500		27.183.373
034.- REFORMA AGRARIA		2.225.898	149.652			2.375.550	7.831.000	120.000	7.951.000	66.000		10.392.550
531.- REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO		2.225.898	149.652			2.375.550	7.831.000	120.000	7.951.000	66.000		10.392.550
035.- ORD.Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL		4.399.550	379.100		6.000	4.784.650	6.527.000	4.986.000	11.513.000	61.000		16.358.650
533.- MEJORA DEL MEDIO NATURAL		4.399.550	379.100		6.000	4.784.650	6.527.000	4.986.000	11.513.000	61.000		16.358.650
53.- INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS		6.625.448	528.752		6.000	7.160.200	14.358.000	5.106.000	19.464.000	127.000		26.751.200
036.- INVESTIGACION CIENTIFICA							30.000	188.000	218.000			218.000
541.- INVESTIG. Y DOCUMENTACION CIENTIFICA							30.000	188.000	218.000			218.000
037.- INVESTIGACION AGRARIA		158.414				158.414	148.000	15.000	163.000			321.414

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 5.-PROD.BIENES FUEL.DE CARACT.ECONOMICO

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
038.- ESTUDIOS E INVESTIG.SOCIO-ECON		97.360	21.700		15.750	134.810	120.300	38.000	158.300			293.110
542.- INVESTIGACION TECNICA APLICADA		255.774	21.700		15.750	293.224	268.300	53.000	321.300			614.524
54.- INVEST.CIENTIFICA,TECNICA Y APLICADA		255.774	21.700		15.750	293.224	298.300	241.000	539.300			832.524
TOTAL GRUPO		12.603.333	1.268.614		141.750	14.013.697	35.121.900	5.497.000	40.618.900	134.500		54.767.097

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS
GRUPO 6.-REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMAS
039.- DIREC.Y SERV.GRALES.ECON.Y HDA		500.391	298.785		120.000	919.176	301.400		301.400	3.700		1.234.276
611.- ALMON.GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA		500.391	298.785		120.000	919.176	301.400		301.400	3.700		1.234.276
040.- PRESUPUESTOS		61.482	4.700		163.689	229.871						229.871
044.- PATRIMONIO		58.028	1.470			59.498	1.721.500		1.721.500			1.780.998
047.- GESTION DE TESORERIA		127.652	86.200			213.852						213.852
048.- CONTROL INTERNO Y CONTAB.FUEL.		199.406	12.700			212.106						212.106
072.- ASUNTOS COMUNITARIOS		51.162	10.000		18.000	79.162	153.000	75.000	228.000			307.162
612.- POLITICA ECONOM., PRESUPUEST.Y FISCAL		497.730	115.070		181.689	794.489	1.874.500	75.000	1.949.500			2.743.989
61.- REGULACION ECONOMICA		998.121	413.855		301.689	1.713.665	2.175.900	75.000	2.250.900	3.700		3.968.265
042.- ORD.Y PROM.COMERC.Y POLIT.PREC		134.751	6.300		194.400	335.451	186.729	705.000	891.729			1.227.180
622.- COMERCIO INTERIOR		134.751	6.300		194.400	335.451	186.729	705.000	891.729			1.227.180
62.- REGULACION COMERCIAL		134.751	6.300		194.400	335.451	186.729	705.000	891.729			1.227.180
045.- TRIBUTOS		1.287.552	313.440			1.600.992						1.600.992
046.- POLITICA FINANCIERA		37.972	2.025	70.000		109.997		10.000	10.000	266.142		386.139
631.- ADMINISTRACION FINANCIERA		1.325.524	315.465	70.000		1.710.989		10.000	10.000	266.142		1.987.131
63.- REGULACION FINANCIERA		1.325.524	315.465	70.000		1.710.989		10.000	10.000	266.142		1.987.131
TOTAL GRUPO		2.458.396	735.620	70.000	496.089	3.760.105	2.362.629	790.000	3.152.629	269.842		7.182.576

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 7.-REGUL.ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
049.- ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA		3.132.327	877.485			4.009.812	432.924	53.400	486.324	8.000		4.504.136
711.- ADMON.GRAL.DE AGRICULTURA Y GANADERIA		3.132.327	877.485			4.009.812	432.924	53.400	486.324	8.000		4.504.136
050.- PRODUCCION AGRARIA		3.395.520	222.425			3.617.945	1.125.000	3.710.500	4.835.500			8.453.445
058.- INDUSTRIAS AGAR.Y COMERCIALES		2.511.031	377.648		17.511	2.906.190	321.000	2.292.000	2.613.000			5.519.190
059.- APOYO A LA EMPRESA AGRARIA							245.000	11.168.017	11.413.017			11.413.017
712.- ORDEN.Y MEJORA DE LA PRODUCC.AGRARIA		5.906.551	600.073		17.511	6.524.135	1.691.000	17.170.517	18.861.517			25.385.652
71.- AGRICULTURA Y GANADERIA		9.038.878	1.477.558		17.511	10.533.947	2.123.924	17.223.917	19.347.841	8.000		29.889.788
052.- INSPECC.,NORMATIVA Y CALID.IND		1.299.073	193.997			1.493.070	71.000	565.000	636.000			2.129.070
722.- ACTUAC.ADMINISTR.SOBRE LA INDUSTRIA		1.299.073	193.997			1.493.070	71.000	565.000	636.000			2.129.070
057.- PROMOCION INDUSTRIAL		167.113	13.800		676.288	857.201	41.500	4.921.300	4.962.800	1.637.300		7.457.301
724.- DESARROLLO EMPRESARIAL		167.113	13.800		676.288	857.201	41.500	4.921.300	4.962.800	1.637.300		7.457.301
72.- INDUSTRIA		1.466.186	207.797		676.288	2.350.271	112.500	5.486.300	5.598.800	1.637.300		9.586.371
053.- INFRAEST.ELECT.Y ANORO ENERG.		23.823	9.950		6.660	40.433	130.500	1.031.666	1.162.166			1.202.599
731.- PLANIFICACION Y PRODUCCION ENERGETICA		23.823	9.950		6.660	40.433	130.500	1.031.666	1.162.166			1.202.599
73.- ENERGIA		23.823	9.950		6.660	40.433	130.500	1.031.666	1.162.166			1.202.599

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 7.-REGUL.ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
055.- APROVECHAM.DE RECURSOS MINEROS		104.843	5.630		152.700	263.173	356.000	1.486.000	1.842.000	176.858		2.282.031
741.- FOMENTO DE LA MINERIA		104.843	5.630		152.700	263.173	356.000	1.486.000	1.842.000	176.858		2.282.031
74.- MINERIA		104.843	5.630		152.700	263.173	356.000	1.486.000	1.842.000	176.858		2.282.031
056.- ORDENAC.PROM.Y GESTION TURISMO		345.944	72.565		220.000	638.509	791.895	751.885	1.543.780			2.182.289
751.- ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA		345.944	72.565		220.000	638.509	791.895	751.885	1.543.780			2.182.289
75.- TURISMO		345.944	72.565		220.000	638.509	791.895	751.885	1.543.780			2.182.289
TOTAL GRUPO		10.979.674	1.773.500		1.073.159	13.826.333	3.514.819	25.979.768	29.494.587	1.822.158		45.143.078

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

4.-DETALLE DE CAPITULOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

GRUPO 9.-TRANSP.AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

PROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENTES	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	8	9	TOTAL PROGRAMA
061.- FOMENTO OBRAS SERV.MUNICOMUNID.					47.840	47.840		698.672	698.672			746.512
063.- INFRAEST.Y EQUIP.ENTID.LOCALES								4.438.895	4.438.895			4.438.895
912.- TRANSFERENCIAS CORPORACIONES LOCALES					47.840	47.840		5.137.567	5.137.567			5.185.407
91.- TRANSP.A ADMIN.PUBLICOS TERRITORIALES					47.840	47.840		5.137.567	5.137.567			5.185.407
TOTAL GRUPO					47.840	47.840		5.137.567	5.137.567			5.185.407

TOTAL GENERAL

60.671.310 11.993.664 8.823.828 17.961.833 99.650.655 66.938.859 45.299.418 112.238.277 2.143.900 3.255.781 217.488.613

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 02.- ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIAS	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	GASTOS (MILES PTS.)	
											ZAMORA 9	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		1.653.873	228.622	282.777	483.376	274.498	283.892	190.321	174.887	323.853	225.629	4.121.728
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.		744.160	20.850	24.725	66.720	15.695	25.567	13.465	17.585	21.980	27.850	970.597
3.- GASTOS FINANCIEROS		70.000										70.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		659.435	3.324	29.097	106.024	24.942	10.587	84.087	20.090	246.324	52.177	1.236.087
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.127.468	252.796	336.599	656.120	315.135	320.046	287.873	212.562	592.157	305.656	6.406.412
6.- INVERSIONES REALES		1.180.200		50.000	100.000	11.000	80.000	74.000		1.400.000	5.000	2.900.200
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.931.986	21.590	23.027	190.634	21.156	23.892	25.880	20.996	92.482	28.323	11.379.966
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		12.112.186	21.590	73.027	290.634	32.156	103.892	99.880	20.996	1.492.482	33.323	14.280.166
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.239.654	274.386	409.626	946.754	347.291	423.938	387.753	233.558	2.084.639	338.979	20.686.578
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		1.346.700						287.300		450.000		2.084.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.346.700						287.300		450.000		2.084.000
TOTAL SECCION 02		16.586.354	274.386	409.626	946.754	347.291	423.938	675.053	233.558	2.534.639	338.979	22.770.578

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

7.- RECURSOS ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 03.- AGRICULTURA Y GANADERIA

SECCION 03.- AGRICULTURA Y GANADERIA												
CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1 .- GASTOS DE PERSONAL	1.779.454	812.571	1.265.138	1.464.888	1.136.386	1.285.544	816.080	866.188	977.995	1.018.946	11.423.190	
2 .- OTOS.BIENES CORRIENTES Y SERV.	545.826	86.000	125.000	142.000	125.290	147.242	99.485	95.000	155.373	105.994	1.627.210	
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.511										17.511	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.342.791	898.571	1.390.138	1.606.888	1.261.676	1.432.786	915.565	961.188	1.133.368	1.124.940	13.067.911	
6 .- INVERSIONES REALES	6.318.124	353.500	316.100	682.200	684.500	460.500	311.500	228.500	280.500	467.500	10.102.924	
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.137.917	892.000	939.000	1.290.000	1.024.000	1.408.000	1.010.000	680.000	1.928.000	1.050.000	17.358.917	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.456.041	1.245.500	1.255.100	1.972.200	1.708.500	1.868.500	1.321.500	908.500	2.208.500	1.517.500	27.461.841	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.798.832	2.144.071	2.645.238	3.579.088	2.970.176	3.301.286	2.237.065	1.869.688	3.341.868	2.642.440	40.529.752	
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS	21.000		53.000								74.000	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	21.000		53.000								74.000	
TOTAL SECCION 03	15.819.832	2.144.071	2.698.238	3.579.088	2.970.176	3.301.286	2.237.065	1.869.688	3.341.868	2.642.440	40.603.752	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1994

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1.- 7.) POR SECCIONES

SECCION 04.- FOMENTO

SECCION 04.- FOMENTO																									
CAPITULOS		PROVINCIAS		SIN PROVINCIAS		AVILA		BURGOS		LEON		PALENCIA		SALAMANCA		SEGOVIA		SORIA		VALLADOLID		ZAMORA		GASTOS (MILES PTS.)	
		0		1		2		3		4		5		6		7		8		9		TOTAL			
1.- GASTOS DE PERSONAL		1.269.367		518.535		656.943		835.190		547.950		738.598		500.789		471.869		733.904		539.257		6.812.402			
2.- OTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.		385.018		52.523		47.500		57.593		43.455		50.045		40.305		41.745		73.148		33.930		825.262			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		373.800																				373.800			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.028.185		571.058		704.443		892.783		591.405		788.643		541.094		513.614		807.052		573.187		8.011.464			
6.- INVERSIONES REALES		9.665.333		1.217.297		3.729.826		2.457.949		1.374.464		2.615.688		4.162.124		1.125.210		2.335.088		1.738.350		30.421.329			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.861.300																				1.861.300			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		11.526.633		1.217.297		3.729.826		2.457.949		1.374.464		2.615.688		4.162.124		1.125.210		2.335.088		1.738.350		32.282.629			
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		13.554.818		1.788.355		4.434.269		3.350.732		1.965.869		3.404.331		4.703.218		1.638.824		3.142.140		2.311.537		40.294.093			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		7.500																				7.500			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		7.500																				7.500			
TOTAL SECCION 04		13.562.318		1.788.355		4.434.269		3.350.732		1.965.869		3.404.331		4.703.218		1.638.824		3.142.140		2.311.537		40.301.593			

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994												
7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - 6) POR SECCIONES												
SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL												
CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1.- GASTOS DE PERSONAL												
			2.797.902	1.826.895	2.482.291	3.390.146	1.413.722	3.332.520	1.275.548	1.894.705	2.292.569	2.263.121 22.969.419
2.- OTOS.BIENES CORRIENTES Y SERV.			426.335	193.175	216.221	668.947	162.827	350.067	163.157	197.073	382.816	306.840 3.187.458
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.232.898									13.232.898
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			16.457.135	2.020.070	2.718.512	4.059.093	1.576.549	3.682.587	1.438.705	2.091.778	2.675.385	2.649.961 39.369.775
6.- INVERSIONES REALES			1.188.847	29.428	294.900	159.061	30.871	103.204	130.514	35.567	90.831	34.335 2.097.558
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.492.638	11.474	12.237		11.254	12.697		11.158	9.291	15.051 1.575.800
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			2.681.485	40.902	307.137	159.061	42.125	115.901	130.514	46.725	100.122	49.386 3.673.358
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIADAS			19.138.620	2.060.972	3.025.649	4.218.154	1.618.674	3.798.488	1.569.219	2.138.503	2.775.507	2.699.347 43.043.133
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			17.500									17.500
TOTAL OPERACIONES FINANCIADAS			17.500									17.500
TOTAL SECCION 05			19.156.120	2.060.972	3.025.649	4.218.154	1.618.674	3.798.488	1.569.219	2.138.503	2.775.507	2.699.347 43.060.633

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 06.- MEDIO AMBIENTE Y ORDEN DEL TERRITORIO

CAPITULOS	PROVINCIA	SIN PROVINCIA	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	GASTOS (MILES PTAS.)	
											EMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.396.512	557.104	707.066	864.153	482.848	455.168	564.114	692.547	383.601	486.732	6.589.845	
2.- OTROS BIENES CORRIENTES Y SERV.	488.680	46.548	59.194	68.409	34.709	67.925	47.145	50.841	49.897	36.652	950.000	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.000										64.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.949.192	603.652	766.260	932.562	517.557	523.093	611.259	743.388	433.498	523.384	7.603.845	
6.- INVERSIONES REALES	3.073.747	1.458.291	1.535.303	2.028.735	1.001.116	1.562.785	1.778.513	882.128	1.879.714	1.344.537	16.544.869	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.386.000										5.386.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.459.747	1.458.291	1.535.303	2.028.735	1.001.116	1.562.785	1.778.513	882.128	1.879.714	1.344.537	21.930.869	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.408.939	2.061.943	2.301.563	2.961.297	1.518.673	2.085.878	2.389.772	1.625.516	2.313.212	1.867.921	29.534.714	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	153.200										153.200	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	153.200										153.200	
TOTAL SECCION 06	10.562.139	2.061.943	2.301.563	2.961.297	1.518.673	2.085.878	2.389.772	1.625.516	2.313.212	1.867.921	29.687.914	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 07.- CULTURA Y TURISMO

CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINCIA 0	AVILA 1	BURGOS 2	LEON 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	GASTOS (MILES PTS.)	
											ZAMORA 9	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		2.224.271	447.237	504.769	570.036	513.582	514.247	384.545	543.776	362.403	393.541	6.458.407
2.- OTROS BIENES CORRIENTES Y SERV.		1.444.839	133.131	137.003	212.679	144.600	168.336	113.172	174.312	179.846	146.963	2.854.881
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.308.897	8.000	3.000	3.500	18.000	3.000	19.000	8.000	5.000	3.000	2.379.397
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		5.978.007	588.368	644.772	786.215	676.182	685.583	516.717	726.088	547.249	543.504	11.692.685
6.- INVERSIONES REALES		2.552.265	60.557	114.057	180.765	217.000	277.075	240.000	183.400	167.867	356.453	4.349.439
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.475.868										2.475.868
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.028.133	60.557	114.057	180.765	217.000	277.075	240.000	183.400	167.867	356.453	6.825.307
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		11.006.140	648.925	758.829	966.980	893.182	962.658	756.717	909.488	715.116	899.957	18.517.992
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		6.000										6.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		6.000										6.000
TOTAL SECCION 07		11.012.140	648.925	758.829	966.980	893.182	962.658	756.717	909.488	715.116	899.957	18.523.992

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECCION 10.- CORTEZ DE CASTILLA Y LEON

[illegible]

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

7.- RESUMEN ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - *) POR SECCIONES

SECTION 21.- DRUGS PUBLICA

SECCION 21.- DEUDA PUBLICA												
CAPITULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC	AVILA	MURGO	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	GASTOS (MILES Ptas.)
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
3 .- GASTOS FINANCIEROS												8.753.828
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES												8.753.828
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS												8.753.828
9 .- PASIVOS FINANCIEROS												3.255.781
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS												3.255.781
TOTAL SECCION 21												12.009.609

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DEL ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.994

(miles de pesetas)	
DESCRIPCIONES	CAPITULOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.726.000
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	20.400.000
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	18.660.607
4.- TRANSF. CORRIENTES	88.694.184
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.962.655
OPERACIONES CORRIENTES	138.443.446
6.- ENAJ. DE INVERS. REALES	5.543.511
7.- TRANSF. DE CAPITAL	44.779.820
OPERACIONES DE CAPITAL	50.323.331
OPERAC. NO FINANCIERAS	188.766.777
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.612.400
9.- PASIVOS FINANCIEROS	22.109.436
OPERACIONES FINANCIERAS	28.721.836
TOTAL INGRESOS	217.488.613

ESTADO NUMERICO

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1994

ESTADO DE INGRESOS

- MILES DE PESETAS -

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS					8.726.000
11	SOBRE EL CAPITAL				8.726.000	
110	IMPUESTO GRAL. SOBRE SUCE. Y DONAC.			5.626.000		
111	IMP. EXTRA. SOBRE EL PATRIMONIO			3.100.000		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS					20.400.000
20	SOBRE TRANSACCIONES PATRIM. Y ACTOS JD				20.400.000	
200	SOBRE TRANSACCIONES INTERVIVOS			11.300.000		
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			9.100.000		
201.1	GESTION DIRECTA			6.800.000		
201.2	EFFECTOS TIMBRADOS			2.300.000		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS					18.660.607
30	VENTA DE BIENES				258.960	
300	VENTA DE PUBLICACIONES			163.500		
300.1	SUSCRIPCIONES B.O.C. Y L.			162.000		
300.2	OTRAS PUBLICACIONES			1.000		
300.3	PUBLIC. DE LAS CORTES REGIONALES			500		
304	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS			70.560		
305	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO			3.500		
309	VENTA DE OTROS BIENES			21.400		
31	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS				2.008.647	
312	SERV. DE PUBLICIDAD DEL B.O.C. Y L.			26.000		
313	SERVICIO DE CAPACITACION AGRARIA			87.115		
314	SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS			110.000		
315	SERVICIOS JUVENILES			520.000		
316	SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA			1.089.222		
317	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			126.310		
318	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD			50.000		
319	SERVICIO DE TIEMPO LIBRE					

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1994
ESTADO DE INGRESOS

- MILES DE PESETAS -

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
32	TASAS					
321	TASAS DE JUEGO			12.600.000		
322	OTRAS TASAS			2.388.000		
322.1	17 OBRAS PUBLICAS					
322.1.4	FOMENTO	500.000		1.250.000		
322.1.6	MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	750.000				
322.2	20 INDUSTRIA			550.000		
322.3	21 AGRICULTURA			375.000		
322.3.3	AGRICULTURA	175.000				
322.3.6	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRI	200.000				
322.4	24 TRANSPORTES			60.000		
322.5	25 SANIDAD			150.000		
322.6	26 CULTURA			3.000		
38	REINTEGROS				500.000	
380	REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS			405.000		
381	REINTEGROS DE EJERCICIO CORRIENTE			95.000		
39	OTROS INGRESOS				905.000	
391	RECARGOS Y MULTAS			550.000		
391.1	RECARGO DE APREMIO Y PRORROGA			200.000		
391.2	INTERESES DE DEMORA			150.000		
391.3	MULTAS Y SANCIONES			200.000		
399	INGRESOS DIVERSOS			355.000		
399.1	RECURSOS EVENTUALES			200.000		
399.2	INDEMNIZACIONES			110.000		
399.3	DERECHOS DE EXAMEN			45.000		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					88.694.184
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO					
411	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO					
411.0	F.I.E. - 1994					
412	PARA FINES ESPECIFICOS					
412.4	FOMENTO					
412.5	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL					
412.5.1	PENSIONES POR ANCIANIDAD Y ENFERMEDAD	5.100.000				
412.5.2	BECAS MINUEV.CENTROS ESPECIALIZADOS	30.000				
				73.841.400		
				10.041.346		
				38.689		
				10.002.657		
						88.644.184

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1994

- MILES DE PESETAS -

ESTADO DE INGRESOS

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
412.5.3	PLAN NACIONAL GITANO	55.000				
412.5.4	PLAN NACIONAL SOBRE DROGA	220.000				
412.5.5	PLAN CONCERTADO. SERVICIOS SOCIALES	870.000				
412.5.6	GUARDERIAS INFANTILES LABORALES	61.657				
412.5.8	CONVENIO DE INFOR.SOBRE ACCION SOCIAL	2.000				
412.5.A	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	3.664.000				
413	CONCIERTOS DE COOPERACION			591.160		
413.1	GESTION PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS			316.160		
413.2	Gestion Ayudas P.A.C.			275.000		
414	PARTICIPACION FONDO ASISTENCIA SANITARIA					
414.1	HOSPITAL INSTITUCIONAL DE SORIA			170.278		
419	LIQUIDACION PIE EJERCICIOS ANTERIORES			4.000.000		
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO				50.000	
423	PARA FINES ESPECIFICOS			50.000		
423.6	MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORI					
423.6.1	CAMPANAS CONTRA INCENDIOS	50.000				
5	INGRESOS PATRIMONIALES					1.962.655
52	INTERESES DE DEPOSITOS				1.300.000	
520	INTERESES BANCARIOS			1.300.000		
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEF				6.000	
534	DE EMPR.PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBL.C.			6.000		
54	RENTAS DE INMUEBLES				102.120	
540	ALQUILERES DE INMUEBLES			102.120		
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECH.E					550.535
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS					
550.1	DE ESTACIONES DE I.T.V.			85.425		
550.9	DE OTRAS CONCESIONES			110		
551	APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y AGRICOL				465.000	
551.1	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTAL			400.000		
551.2	APROVECHAMIENTOS EN R.N. CAZA			65.000		

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON 1994

- MILES DE PESETAS -

ESTADO DE INGRESOS

CODIGOS	DESCRIPCIONES	PARTIDAS	SUBCONCEPTOS	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
714	P.C.I. ACUERDO DE FINANCIACION 1992			1.647.600		
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO					50.000
723	PARA FINES ESPECIFICOS			50.000		
723.3	AGRICULTURA Y GANADERIA		48.000			
723.3.1	PROGRAMA INVESTIGACION I.N.I.A	48.000				
723.6	MEDIO AMBIENTE Y ORD.DEL TERRITORIO		2.000			
723.6.2	INIA - PROYECTOS DE INVESTIGACION	2.000				
73	DEL EXTERIOR					27.179.120
731	DE LA C.E.E.			27.179.120		
731.1	P.E.D.E.R.		13.350.000			
731.3	P.E.O.G.A.-ORIENTACION		5.996.500			
731.4	REEMBOLSOS P.E.O.G.A.		1.200.000			
731.5	P.S.E.		1.800.000			
731.7	P.E.O.G.A. GARANTIA		4.832.620			
731.7.1	PEOGA-Cese Anticipado de Actividad Agrar	900.000				
731.7.2	PEOGA-Estepas Cerealistas	416.620				
731.7.4	PEOGA-forestación Zonas Rurales	3.516.000				
		TOTAL OPERACIONES CAPITAL				50.323.331
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS				188.766.777
8	ACTIVOS FINANCIEROS					6.612.400
82	REINT.DE PREST.CONCEDIDOS SECT.PUBL.					
821	A PLAZOS MEDIO Y LARGO					540.000
821.1	DE VIVIENDA RURAL		500.000			
821.2	DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEG.		40.000			
83	REINT.DE PREST.CONC.FUERA SECT.PUBL.					72.400
830	A PLAZO CORTO					
830.1	DE ANTICIPOS AL PERSONAL		56.400			
831	A PLAZOS MEDIO Y LARGO					16.000
831.2	DE ADQUISICION DE VIVIENDAS		16.000			

**PRESUPUESTOS EJERCICIO 1994
BENEFICIOS FISCALES**

(miles de pesetas)

PROVINCIA	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	TOTAL
AVILA	75.000	29.000	104.000
BURGOS	218.000	80.000	298.000
LEON	200.000	94.000	294.000
PALENCIA	87.000	38.000	125.000
SALAMANCA	175.000	94.000	269.000
SEGOVIA	75.000	30.000	105.000
SORIA	43.000	20.000	63.000
VALLADOLID	300.000	173.000	473.000
ZAMORA	75.000	29.000	104.000
TOTAL	1.248.000	587.000	1.835.000

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1994

[illegible]

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS SECCION P.A.C.

(miles de pesetas)

<u>CODIGOS</u>	<u>DESCRIPCIONES</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				96.601.369
43.-	DEL EXTERIOR			96.601.369	
431.-	Aportación C.E.E. correspondiente al FEOGA - Garantía		96.601.369		
431.1.-	Subvenciones Agrícolas	60.787.164			
431.2.-	Subvenciones Ganaderas	35.814.205			